

RESOLUCION No. **1940** DE 2020
(28 SEP 2020)

Por la cual se modifica la Resolución No. 1589 del 27 de Julio de 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la 115 de 1994, Ley 715 de 2001 Decreto Municipal 148 de 1 de octubre de 2019,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los Municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferente situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente ya administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante resolución No. 1589 del 27 de julio de 2020, la Secretaria de Educación de Bucaramanga Resuelve Conceder el disfrute de cuatro (04) días de vacaciones interrumpidas por licencia de luto al Docente **JESUS EVELIO VILLAMIZAR PEREZ** identificado con C.C No. 88.153.172 a partir del 3 al 6 de agosto de 2020.
5. Que el señor **JESUS EVELIO VILLAMIZAR PEREZ**, se notificó del mencionado acto administrativo el día 13 de agosto de 2020.
6. Que en consecuencia de lo anterior, mediante oficios con radicado BUC2020ER010186 y BUC2020ER010187 ambos del 07 de septiembre de 2020 el docente **JESUS EVELIO VILLAMIZAR PEREZ**, solicita que de nuevo sean concedidos los 5 días de vacaciones, originados en la Licencia de luto, ya que a la fecha no ha podido disfrutar, dado que la última resolución, la 1589 de 27 de julio de 2020, le fue notificada el día 13 de agosto, una semana después de los días reconocidos.



1940

7. Que, revisados los archivos, se pudo constatar que efectivamente la Resolución 1589 del 27 de julio de 2020 fue notificada con fecha posterior a los días concedidos de disfrute de vacaciones, las cuales fueron interrumpidas por la Licencia de luto.
8. Que la Ley 1635 de 2013 Artículo 01 – establece: Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. **La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, (...)**
9. Que el Decreto 648 de 2017, en su Artículo 2.2.5.5.15 Licencia por luto, establece lo siguiente: " Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen "
10. Que el docente, tuvo una interrupción justificada de sus vacaciones, por encontrarse en licencia de luto y a la fecha aún no ha disfrutado de los cuatro días concedidos en la Resolución No. 1589 del 27 de Julio de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1589 de 27 de julio de 2020 en el sentido que se Concede el disfrute de 4 días de vacaciones interrumpidas por Licencia de luto, al Docente **JESUS EVELIO VILLAMIZAR PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.153.172 a partir del 09 de noviembre al 12 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a nomina, historia laboral, interesada y demás oficinas a que haya lugar

Dada en Bucaramanga a, **28 SEP 2020**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Edison Archila Marín /Profesional especializado
Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional Especializada
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano. Subsecretaria de Educación.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia